

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITÉ SECTORIAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ACUERDO:

ÚNICO.- Se emite el Reglamento Interior mediante el cual se establecen las bases generales de operación y funcionamiento del Subcomité Sectorial de Educación y Cultura, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I.- De su integración

Artículo 1.- El Pleno, máxima autoridad del Subcomité, integrado por los sectores Público, Social y Privado, estará conformado de la siguiente manera:

- I. Un Coordinador Sectorial, que será el Secretario de Educación;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Secretaría de Cultura;
- III. Una Comisión Permanente integrada por los dos anteriores y además:
 - a) El Coordinador General de COPLADE; y
 - b) Los Representantes de los diferentes grupos de trabajo.
- IV. A invitación previa del Coordinador Sectorial y por acuerdo de la Comisión Permanente.
 - a) Los representantes de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Federal y Estatal cuya competencia se vincule con la esencia del Subcomité;
 - b) Los Presidentes Municipales;
 - c) Los organismos de los sectores social y privado que estén involucrados con los objetivos del Subcomité;
 - d) Los representantes de los Subcomités Estatales de desarrollo Regionales y de los Comités de Planeación Municipal que tengan participación en el cumplimiento de los objetivos de este Subcomité;
 - e) Los Diputados Federales y Estatales integrantes de diversas Comisiones del Congreso del Estado;
 - f) Las instituciones de educación superior, previa invitación para casos específicos; y
 - g) Otros miembros que a juicio del Coordinador Sectorial de este Subcomité y/o el Coordinador General del COPLADE, puedan aportar ideas y estrategias para el funcionamiento del mismo.

Por cada miembro propietario de los señalados en las fracciones que anteceden, se designará un suplente permanente.

Los cargos de quienes se enuncian en este artículo serán honoríficos y por tanto no remunerados.

CAPÍTULO II.- De las Actividades del Pleno del Subcomité

- I. Celebrar, durante la segunda quincena del mes de enero, la primer reunión ordinaria del Subcomité, con el objeto de establecer y aprobar el programa anual de trabajo;

- II. El pleno tendrá la responsabilidad de formular, instrumentar, controlar y evaluar el proceso de planeación participativa sector-región en materia de Educación y Cultura;
- III. Impulsar la integración de equipos técnicos de trabajo para cada una de las etapas del proceso de planeación sector-región;
- IV. Vigilar que la operación del Subcomité sea siempre eficiente, proporcionando todos los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- V. Aprobar las medidas de política, estrategias, programas y proyectos que en materia de educación y cultura se pretendan implementar en el Estado y sus Municipios; y
- VI. Aprobar el programa anual de trabajo del Subcomité.

CAPÍTULO III.- De la Competencia

Artículo 2.- En relación a las atribuciones de los Subcomités estipulado por el art. 14 del Reglamento Interior del COPLADE:

- I. Representar al Subcomité ante toda clase de autoridades e instituciones;
- II. Presidir las asambleas del subcomité sectorial de Educación y Cultura;
- III. Definir conjuntamente con el Secretario Técnico y el Coordinador General de COPLADE, los lineamientos de operación del Subcomité y vigilar sus actividades;
- IV. Motivar la participación de los integrantes del Subcomité;
- V. Convocar conjuntamente con el Coordinador General de COPLADE a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Subcomité;
- VI. Presidir y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité, proveyendo lo conducente para que se elabore en cada sesión el acta correspondiente;
- VII. Promover y coordinar la elaboración del programa anual de trabajo del Subcomité y presentarlo al Presidente del Comité y al Coordinador General del COPLADE;
- VIII. Definir las líneas de acción y conducir las actividades del Subcomité;
- IX. Propiciar y dirigir la participación activa de todos los integrantes del Subcomité;
- X. Vigilar que la operación ejecutora del Subcomité sea siempre eficiente, proporcionándole todos los elementos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- XI. Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico y el Coordinador General de COPLADE, los calendarios de reuniones ordinarias y extraordinarias del Subcomité;
- XII. Fomentar y estimular, la cooperación y participación de la sociedad civil organizada, en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución, control y evaluación de los programas y proyectos del Subcomité;
- XIII. Proponer conjuntamente con el Coordinador General de COPLADE, al Presidente del Comité, los programas y acciones a realizar dentro el marco de coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales;
- XIV. Promover la celebración de acuerdos de concertación entre el Subcomité y la sociedad civil organizada que lo integren; y
- XV. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente del Comité.

Artículo 3.- El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité, en ausencia del Coordinador sectorial, proveyendo lo conducente para que se elabore en cada sesión el acta correspondiente;
- II. Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos y tareas que le corresponden al Subcomité;
- III. Brindar el apoyo al Coordinador Sectorial en la formulación de las líneas de acción de los programas de trabajo del Subcomité;
- IV. Auxiliar al Coordinador Sectorial en la integración de los grupos de trabajo que se establezcan en el Subcomité;
- V. Proponer programas y acciones a concertar con el Ejecutivo Federal y los ayuntamientos de la entidad, así como con la sociedad civil organizada;
- VI. Aportar la información pertinente de su dependencia para integrarla al programa general del Subcomité;
- VII. Proponer medidas tendientes a mejorar el funcionamiento del Subcomité;
- VIII. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente del Comité a través del Coordinador Sectorial y/o el Coordinador General del COPLADE, en la material que nos ocupa;
- IX. Elaborar con acuerdo del Coordinador Sectorial y el Coordinador General de COPLADE, el informe anual de labores del Subcomité y presentarlo al Presidente del Comité, por conducto del Coordinador General de COPLADE; y
- X. Elaborar el programa anual de trabajo del Subcomité.

Artículo 4.- A los representantes de los órganos de la Administración Pública Federal en el Estado integrantes del Subcomité les corresponde:

- I. Participar en las reuniones del Subcomité y designar a sus representantes permanentes en los grupos de trabajo;
- II. Buscar que la formulación de sus programas operativos anuales sean compatibles con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con los Planes de Desarrollo Regional;
- III. Cuidar que los programas y acciones federales sean compatibles con las prioridades establecidas dentro del Subcomité en materia de Educación y Cultura;
- IV. Facilitar y proporcionar toda la información pertinente que se maneje a nivel federal, en materia de educación y cultura; y
- V. Sugerir programas, proyectos y acciones a coordinar y concertar con las dependencias de la Administración Pública Estatal y la sociedad civil organizada que opera en la entidad.

Artículo 5.- A los titulares de las dependencias del Ejecutivo Estatal, participantes en el Subcomité Sectorial de Educación y Cultura les corresponde:

- I. Participar en las reuniones del Subcomité y designar sus representantes permanentes a los grupos de trabajo;
- II. Contribuir a los objetivos y programas de trabajo del Subcomité;

III. Desarrollar los programas y proyectos que apruebe el Subcomité que correspondan a su dependencia;

IV. Participar en la formulación de propuestas y proyectos de trabajo dentro del Subcomité;

V. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente del Comité en materia de educación y cultura; y

VI. Sugerir a la comisión permanente del Subcomité los programas, proyectos y acciones a coordinar y concertar con las dependencias de la Administración Pública y la sociedad civil organizada que opera en la entidad.

Artículo 6.- A los representantes de la sociedad civil organizada e Instituciones de educación de todos los niveles les corresponde:

I. Participar en las reuniones del Subcomité y designar a sus representantes;

II. Promover en sus organismos e instituciones el conocimiento de los programas y proyectos del Subcomité;

III. Promover en sus organismos e instituciones el conocimiento de los programas y proyectos del Subcomité;

IV. Contribuir a los objetivos y programas de trabajo del Subcomité a través de las acciones que les corresponda;

V. Coordinar sus acciones y proyectos de educación y cultura a través del Subcomité, tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes de Desarrollo Regional y las prioridades que se establezcan dentro del Subcomité;

VI. Aportar la información pertinente de su institución para integrarse al proyecto general del Subcomité; y

VII. Participar en la definición de prioridades y planteamiento de alternativas de solución.

Artículo 7.- A los Presidentes Municipales que formen parte del Subcomité les corresponde:

I. Participar en las reuniones del Subcomité y designar a sus representantes permanentes en los grupos de trabajo;

II. Contribuir con los objetivos y programas de trabajo del Subcomité, a través de los programas y acciones que en materia de educación y cultura realicen las instituciones de la administración pública municipal y la sociedad civil organizada;

III. Coordinar programas y acciones que correspondan a los diferentes ramos de egresos de la federación y el estado, en materia de educación y cultura; y

IV. Proponer proyectos y acciones a coordinar y concertar con las dependencias de la Administración Pública Estatal y la sociedad civil organizada.

Artículo 8.- La Comisión Permanente tendrá las funciones siguientes:

I. Formular o actualizar el Programa Estatal de Educación y Cultura;

II. Elaborar o actualizar el diagnóstico situacional en materia de educación y cultura en las regiones y municipios de la entidad;

- III. Elaborar un sistema de información y de indicadores que permitan la elaboración o actualización de los diagnósticos, así como la evaluación de las políticas, estrategias, programas y proyectos que se implementen en pro de la educación y la cultura de los jaliscienses;
- IV. Proponer alternativas de solución a problemas concretos dentro de la educación y la cultura de los jaliscienses;
- V. Prestar el apoyo técnico necesario a los municipios para la identificación y definición de problemáticas concretas en materia de educación y cultura, así como en la construcción de alternativas para su solución;
- IV. Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos y tareas del Subcomité;
- V. Elaborar programas de apoyo al fomento educativo, a la promoción de la educación media y superior;
- VI. Elaborar programas de apoyo para promover el desarrollo cultural y artístico de Jalisco;
- VII. Vigilar se cumplan los objetivos y compromisos adquiridos en las reuniones de trabajo del Subcomité;
- VIII. Elaborar trimestralmente evaluaciones de los avances en los programas y proyectos definidos en las mesas o grupos de trabajo del Subcomité; y
- IX. Dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, acuerdos y demás acciones que se establezcan en el seno de Subcomité.

CAPÍTULO IV.- De la Participación Social

Artículo 9.- La participación social deberá ser organizada, consciente y responsable para todos y cada uno de los individuos y grupos sociales, en la formulación, instrumentación, evaluación y ejecución, de los planes y programas de desarrollo y fomento en materia de Educación y Cultura que se establezcan en las distintas regiones y municipios de la entidad.

Artículo 10.- La participación se deberá realizar en el seno del Subcomité sectorial de Educación y Cultura, como el órgano permanente y de carácter auxiliar del COPLADE.

Artículo 11.- Cada ciudadano podrá participar a través de las organizaciones representativas de obreros, campesinos, grupos populares, instituciones académicas, profesionales, de investigación, organismos empresariales y otras agrupaciones sociales, que se integren previamente en cada uno de los grupos de trabajo del Subcomité, como los órganos de consulta y diálogo permanente en el proceso de planeación democrática.

Artículo 12.- Al interior de este Subcomité deberán concurrir los representantes de los sectores público, social y privado, previa invitación y aceptación, en donde los integrantes representativos de la sociedad civil organizada de la comunidad deberán:

- I. Asistir a las Asambleas Plenarias, ordinarias y extraordinarias, o a las reuniones de trabajo a que se les convoque al seno del Subcomité;
- II. Llevar con responsabilidad la representación del grupo u organismo a que pertenezcan;
- III. Presentar trabajos, propuestas, planteamientos e ideas que contribuyan a resolver los problemas del sector, de su región o comunidad;
- IV. Apoyar activamente los compromisos y acciones coordinadas que se deriven del Plan y de los Programas de Desarrollo en materia de Educación y Cultura;

V. Fungir como enlace eficiente entre el Subcomité y los miembros del grupo u organismo que representen, manteniendo informada a la base de las decisiones, acuerdos y programas de acción que resulten de las reuniones de trabajo en que les corresponda participar;

VI. Promover, como organismos integrados al Subcomité, la consulta directa al interior de sus respectivas agrupaciones, con objeto de llevar a los Grupos de Trabajo del Subcomité los planteamientos de conjunto, que reflejen las verdaderas aspiraciones de la comunidad, agrupación o sector;

VII. Difundir ante la comunidad, los objetivos y propósitos del Subcomité y promover su utilización como foro permanente de Consulta Popular;

VIII. Aceptar y cumplir las comisiones y trabajos que se les encomienden en las reuniones y asambleas del Subcomité, formando los grupos de estudio que se requieran para el efecto; y

IX. Participar en la definición de prioridades y planteamiento de alternativas de solución.

CAPÍTULO V.- De los Grupos de Trabajo del Subcomité

Artículo 13.- El Subcomité tendrá, los grupos de trabajo que el Coordinador Sectorial, el Secretario Técnico y el Coordinador General de COPLADE, decida conformar e integrar, de acuerdo a sus necesidades, basándose principalmente en las etapas del proceso de planeación e impulsando la integración sector-región.

Artículo 14.- La designación de los coordinadores de los grupos de trabajo, se hará de manera colegiada por los miembros integrantes del Pleno.

Artículo 15.- Los representantes de los grupos de trabajo tendrán las siguientes funciones:

I. Coordinar y dirigir las actividades a desarrollar en su grupo de trabajo;

II. Realizar los estudios necesarios para conocer la situación que guarda su grupo y elaborar un programa de trabajo; y

III. Integrar las propuestas de trabajo de los integrantes de su grupo de trabajo, para permitir la definición de los programas y proyectos del Subcomité.

Artículo 16.- Los integrantes de los grupos de trabajo del Subcomité participarán en forma permanente y coordinada en los objetivos y proyectos que se establezcan en la materia que nos ocupa.

Artículo 17.- La toma de decisiones en el seno del Pleno, será colegiada, sin embargo en caso de empate, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, tendrá el voto de calidad.

CAPÍTULO VI.- De la Coordinación Sector-Región

Artículo 18.- La coordinación sector-región, deberá realizarse por una parte, concertada entre los sectores público, social y privado de acuerdo a los lineamientos previstos en los planes y programas de desarrollo federal, estatal, regionales y municipales; y por otra, inducida y obligatoria, que corresponde a las dependencias del sector público federal, estatal y municipal.

Artículo 19.- Los esfuerzos que en su ámbito de competencia realicen los gobiernos federal y estatal, en el proceso de planeación regional y sectorial, programación, presupuestación y evaluación, en las distintas regiones de la entidad, así como, en la ejecución de programas de fomento y desarrollo de la educación y cultura, deberán hacerse de manera coordinada con los distintos Subcomités de Desarrollo Regional en la entidad.

Artículo 20.- Coordinar y vincular los programas y proyectos en materia de Educación y Cultura, de cada dependencia de la Administración Pública Federal y Estatal, con los respectivos señalados y validados en los Planes de Desarrollo regionales, a través de este Subcomité Sectorial.

Artículo 21.- Las acciones que deban coordinarse tomarán en cuenta la participación que corresponda a los individuos, grupos organizados y demás sectores de la sociedad, de manera consciente y responsable.

CAPÍTULO VII.- De las Sesiones y Juntas de Trabajo

Artículo 22.- El Subcomité Sectorial de Educación y Cultura sesionará conforme a las bases siguientes:

I. Las sesiones ordinarias del Subcomité, deberán celebrarse en las instalaciones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, con la periodicidad que haya sido acordada en el programa de trabajo o en la fecha y lugar fijada en la convocatoria respectiva. En situaciones extraordinarias, las sesiones se llevarán a cabo conforme a lo que determine la Comisión Permanente;

II. Las sesiones serán presididas por el Coordinador Sectorial, el Secretario Técnico y/o el Coordinador General del COPLADE y en ellas participarán todos los miembros del Subcomité;

III. El Subcomité podrá sesionar válidamente si existe quórum legal, mismo que se formará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes;

IV. En caso de ausencia del Coordinador Sectorial asumirá sus funciones el Secretario Técnico y/o el Coordinador General de COPLADE;

V. El orden del día que corresponda a cada sesión, será notificado a sus integrantes, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Secretario Técnico;

VI. Los integrantes del Subcomité podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan por escrito a través del Secretario Técnico y con un mínimo de anticipación de cuarenta y ocho horas a la realización de la sesión; y

VII. A las actas de las sesiones se anexará la lista de los asistentes, el orden del día, y contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados en la reunión y deberán ser rubricados por todos y cada uno de los integrantes asistentes a la sesión del Subcomité.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Reglamento, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Lic. Miguel Agustín Limón Macías
Coordinador del Subcomité Sectorial
de Educación y Cultura y Secretario
de Educación
(rúbrica)

Dr. Guillermo Schmidhuber de la Mora
Secretario Técnico del Subcomité Sectorial
de Educación y Cultura y Secretario de
Cultura
(rúbrica)

Lic. Héctor Hernández Rolón
Coordinador General de COPLADE
(rúbrica)

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITÉ SECTORIAL DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

EXPEDICIÓN: SIN LUGAR NI FECHA.

PUBLICACIÓN: 31 DE AGOSTO DE 2000.

VIGENCIA: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2000.